

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0130-2020-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2020

VISTOS: El Informe N° 039-2020-DGC/P/UNAM de fecha 26 de febrero de 2020 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, ha precisado que la presente Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, asimismo, el artículo 5° de la citada Ley Universitaria, establece que: "Las Universidades se rigen por los siguientes principio: (...) 5.2 Calidad Académica. (...) 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la décimo primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria, la SUNEDU implementará, en una primera fase, el licenciamiento Institucional en el marco del Plan de Implementación Progresiva para la constatación de las Condiciones Básicas de Calidad. La SUNEDU iniciará el proceso de licenciamiento de las universidades y sus filiales con un enfoque institucional. El Licenciamiento Institucional tiene como objetivo verificar que las universidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, así como sus filiales cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, establecidas por la SUNEDU, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 039-2020-DGC/P/UNAM el Director de Gestión de la Calidad, solicita la conformación del "EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD", de la Universidad Nacional de Moquegua, para presente año, a través de la emisión de la respectiva Resolución;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 27 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: CONFORMAR, el "EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD", de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año 2020; quedando integrada de la siguiente manera:

- ✓ DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
- ✓ ING. RICARDO RENSO CAYTANO JIMENEZ
- ✓ MG. PAOLA JULIA PARRA OCAMPO
- ✓ LIC. MAGDA ROJAS OCHA
- ✓ BACH. SALOMENA APAZA QUIRO

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el "EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD", de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año 2020, quedando integrada de la siguiente manera:

- ✓ DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
- ✓ ING. RICARDO RENSO CAYTANO JIMENEZ
- ✓ MG. PAOLA JULIA PARRA OCAMPO
- ✓ LIC. MAGDA ROJAS OCHA
- ✓ BACH. SALOMENA APAZA QUIRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Equipo de Trabajo conformado en el artículo precedente, realizar sus actividades en base a la normativa vigente, presentando un Informe de Actividades, en forma semestral.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIFAC
VPI
DIGA
DGC
E.P (6)
OTI
Interesados
JWTB/Esp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL